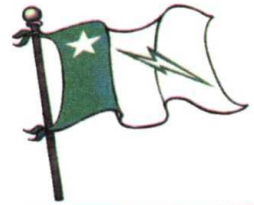




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022 -GADMEN-2019**

**LCDO. MARVIN SANTIAGO SALAS CERCADO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Qué, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Qué; el artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; el artículo 4 del Código del Trabajo sostiene, Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Qué; el artículo 7 del Código del Trabajo, manifiesta la aplicación favorable al trabajador.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales,

**Dirección:** Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

**Teléfonos:** (593) 4-2708250;

[www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec); Mail [gobiernoautonomodenobol@gmail.com](mailto:gobiernoautonomodenobol@gmail.com)

reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

Qué, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...”

Qué, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué, el artículo 54 literal q, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Qué, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, entre los que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

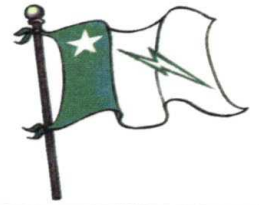
Qué, el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia que los Órganos Legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones, entre las que nombra a la Conmemorativa.

Qué, la Ley de creación del Cantón Nobol (Vicente Piedrahita), fue publicada en el Suplemento N° 995 del Registro Oficial N° 173 de Agosto 07 de 1992.

Qué, el Decreto Presidencial N° 858, de fecha 28 de diciembre de 2015, en su Artículo 5, sostiene Además, son días de descanso obligatorio en el sector público única y exclusivamente en su circunscripción territorial, por la creación de cada cantón, las fechas establecidas en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y su reforma constante del artículo 18 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



Decreto Ejecutivo N° 813, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 489 de 12 de junio de 2011.

Qué, mediante Oficio N 003-COF-GADMCN-019, de fecha 01 de agosto del 2019, en la cual la Comisión Ocasional de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, me solicita el contingente humano del GAD Municipal tanto administrativo como Obreros, inclusive el personal de la empresa pública ECAPAN EP., para apoyo en la logística de los diferentes eventos a realizarse el día 7 de agosto del presente año, los mismos que constan en el cronograma de actividades a realizarse por conmemorarse un año más de Emancipación Política del Cantón Nobol.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investido, expido la siguiente:

**Resolución Administrativa:**

**1. Convocar** cada 07 de agosto correspondiente al periodo de esta Administración Municipal, a una jornada ordinaria de trabajo para los servidores y trabajadores del GAD Municipal del cantón Nobol, incluyendo al Personal de ECAPAN EP., para que colaboren en las diferentes actividades planificadas en el cronograma establecido por la Comisión Ocasional de Festejos, sean estas: desfile cívico-militar, sesión solemne, por la celebración de la cantonización de Nobol.

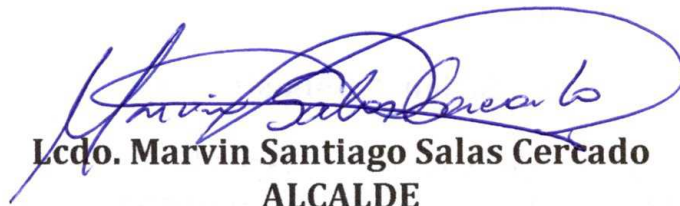
**2. Trasladar** a cada 08 de agosto correspondiente al periodo de esta Administración Municipal, el derecho consagrado en el Artículo 5 del Decreto Presidencial N° 858, de fecha 28 de diciembre de 2015, a favor de los servidores y trabajadores del GAD Municipal del cantón Nobol, incluyendo al Personal de ECAPAN EP., que por medio del departamento de Talento Humano fueron convocados a colaborar en las diferentes actividades por la celebración de la cantonización de Nobol.

Artículo 5 del Decreto Presidencial N° 858, de fecha 28 de diciembre de 2015, sostiene que son días de descanso obligatorio en el sector público única y exclusivamente en su circunscripción territorial, por la creación de cada cantón.

3. La Jefatura de Talento Humano, deberá realizar un informe general, sobre el personal designado en las diferentes actividades de organización por las festividades de Cantonización de Nobol.

4. Que se notifique con la presente Resolución Administrativa: a) Procurador Síndico Municipal b) Jefatura de Talento Humano, quien deberá notificar a los diferentes departamentos del GAD Municipal c) Pagina Web [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec)

Dado y firmado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 05 días del mes de agosto de 2019



**Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado**  
**ALCALDE**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol**